REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que el apoderado de la señora SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA interpone recurso de apelación en contra del auto de fecha 14 de diciembre de 2023 8archivo 11). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 13. San José de Cúcuta, 18 de enero de 2024. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO. Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Interpuesto el recurso de apelación por el apoderado de la demandada SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA, dentro de la oportunidad procesal y en contra de la decisión adoptada el 14 de diciembre de 2023 (archivo 11), concédase el mismo para ante los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 65 del CPL Y SS. Remítase por secretaría el expediente a la oficina Judicial para su respectivo reparto, déjense las constancias del caso.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENE.-2024

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899a124c1b8bd1a92e6adfaf0c0df289f4d38b0ccbf9bc3d26da667f734cac20**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el pasado 19/12/2023. Expediente digital (consecutivos 006) con siete(7) archivos en formato *pdf*. Lo anterior, con el fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos de admisión establecidos en los artículos 25, 25-A, 26 y 113 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que les son concordantes y complementarias, **SE DISPONE:**

1.- RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite, al abogado HERNANDO VILLA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.246.541 y Tarjeta Profesional No. 28.270 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A. - LASA S.A. según poder especial conferido por DIANA MARIA VELEZ UPEGUI como Representante Legal para Asuntos Judiciales de dicha entidad, en la forma y para los fines del poder conferido[1].

2.- ADMITIR la demanda presentada por el abogado HERNANDO VILLA RESTREPO en representación de LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A. - LASA S.A. y en contra del señor NORBERTO DURAN LOPEZ.

3.- VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a la organización sindical denominada SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO SERVICIOS LOGISTICA Y CONEXOS - SINTRATAC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 118-B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4.- TRAMITAR la presente demanda como un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, establecido en los artículos 112 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR**

[1] Véanse las páginas 37 a 40 de consecutivo 002 que conforma el expediente digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

5.- Por secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído al demandado NORBERTO DURAN LOPEZ (hinor_08@hotmail.com) y a la vinculada SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO SERVICIOS LOGISTICA Y CONEXOS - SINTRATAC (sintratac2010@gmail.com – sintratacjuridica@gmail.com), a quienes se les indicará que en la fecha y hora que adelante se programa, deben presentar la contestación a la presente demanda, conforme lo dispuesto por el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas aplicables al Procedimiento Laboral.

6.- SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DIA DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para celebrar la audiencia pública de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

ADVIÉRTASE al demandado NORBERTO DURAN LOPEZ y a la vinculada SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANO SERVICIOS LOGISTICA Y CONEXOS - SINTRATAC que, en la fecha y la hora señalada deben dar contestación a la demanda o efectuar las intervenciones que estimen pertinentes dentro del presente asunto. No obstante, **SE INSTA** para que remitan con anterioridad los escritos que pretendan hacer valer al interior de este proceso.

7.- Por secretaría, publíquese el contenido del presente auto a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI; agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma Lifesize, remitiéndose las respectivas invitaciones a los intervinientes.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7eaadc01fec88598bdc7414298d6bb277a4d30cb40a918dce72e5ee904b3f**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 11/01/2024 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-05) con cinco (5) archivos en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite a la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.090.373.236 y Tarjeta Profesional No. 190.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del señor PABLO EMILIO RINCON MARTINEZ, en la forma y para los fines del poder conferido[1].

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, apoderada del señor PABLO EMILIO RINCON MARTINEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho

[1] Véanse los folios 57 y 58 del consecutivo *"002DemandayAnexos.pdf"* que conforma el Expediente Digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL 19-ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría y a través de la persona encargada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co) y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co). Advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL 19-ENERO-2024

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f99584f00dd1e020f1e57a1bbd97f2b339256fd9c5e1b69e225b7ca69d2bc8**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado nuevamente por reparto de la Oficina Judicial el día 11/01/2024 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 000-004) con cinco (5) archivos en formato *pdf*. Sírvase proveer.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda presentada por el abogado FABIO ROCHEL BAYONA como apoderado del señor CARLOS ANDRES ORTIZ LOPEZ en contra de SYM INGENIERIA S.A.S., y la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA; sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la actora deberá precisar contra quién dirige cada una de sus pretensiones, pues se advierte que son dos las demandadas. Lo anterior, ya que resulta imperioso determinar en cabeza de cuál de ellas se depreca la existencia del contrato de trabajo y la calidad en la que interviene la otra entidad demandada.

   De existir pretensiones dirigidas contra la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA, al tratarse de una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, recuérdese que debe ser sujeto de la reclamación administrativa prevista en el numeral 6° del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

2. No existe poder legalmente conferido dentro del presente asunto, pues si bien el escrito aportado cuenta con lo que sería la firma manuscrita de CARLOS ANDRES ORTIZ LOPEZ, resulta clara la Ley 2213 de 2022[1] en advertir en su artículo 5° que los poderes se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, únicamente en el evento en que el poder especial sea

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENERO-2024

conferido mediante mensaje de datos, circunstancia que no se acreditó en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER la demanda presentada por FABIO ROCHEL BAYONA como apoderado del señor CARLOS ANDRES ORTIZ LOPEZ en contra de SYM INGENIERIA S.A.S., y la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA; conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

“Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada”.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 DEL 19-ENERO-2024

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84c9c31b3b68bd7bf18b90490f7677de9f5692cc3208f3f5ffce79de86bc8d3**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 11/01/2024 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-05) con cinco (5) archivos en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite a la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.090.373.236 y Tarjeta Profesional No. 190.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del señor JESUS JAVIER DAZA CABALLERO, en la forma y para los fines del poder conferido[1].

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, apoderada del señor PABLO EMILIO RINCON MARTINEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

[1] Véanse los folios 5 y 6 del consecutivo *"002DemandayAnexos.pdf"* que conforma el Expediente Digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL 19-ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría y a través de la persona encargada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL 19-ENERO-2024

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95eef61689e1d88be6572b0531ba95d493bee8f4f5f00463b39b174f233a53ac**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 15/01/2024 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-05) con cinco (5) archivos en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Jorge Martínez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite a la abogada ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.090.413.052 de Cúcuta, Norte de Santander y Tarjeta Profesional No. 240.104 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor CRISTHIAN MAURICIO MAPE PITA, en la forma y para los fines del poder conferido[1].

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el a la abogada ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

[1] Véanse los folios 1 y 2 del consecutivo *"003Anexos.pdf"* que conforma el Expediente Digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL19 -ENERO-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Córrase el traslado de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S, así como lo señalado en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022. De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, conforme lo señalado en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso.

Adviértase a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para que contesten la demanda, a través de apoderado judicial, para lo cual deberá atender lo que al efecto establece el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°006 DEL19 -ENERO-2024

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec30a6729a40a0e2f1a78a845d0e8d0c5dbbb2a1da10c6e9dc68dd764ec272f**

Documento generado en 18/01/2024 03:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica